



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00378-00**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2021, respecto de reconsiderar el auto de Terminación por Desistimiento Tácito, en virtud a la incapacidad otorgada por la Clínica Foscal Internacional y que da cuenta el anexo allegado con esta petición, este juzgado le informa que no es posible ni procedente acceder a la misma, debido a que las razones y circunstancias fácticas esbozadas no son excusa suficiente para reflexionar sobre la decisión ya tomada, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Si bien es cierto, el togado presentó problemas de salud, también lo es que la incapacidad otorgada fue a partir del 13 de septiembre hasta el día 2 de octubre de 2021, sin existir otra prueba que continuó incapacitado como allí lo anunció, y la fecha de vencimiento del auto de requerimiento del Art. 317 del 20 de septiembre de 2021 venció el 3 de noviembre de 2021, sin que en ese lapso (3 de octubre de 2021 al 3 noviembre de 2021), hubiese presentado solicitud alguna para dar impulso procesal al expediente, y por esa razón se emitió el auto de terminación por desistimiento tácito el que quedó en firme el 18 de noviembre de 2021, sin que la parte interesada se opusiera al mismo mediante los mecanismos otorgados por la norma dentro del término de ejecutoria, por lo que la decisión se mantiene incólume.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 219 del 13 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1fbc0805fc6d0c6cdac95a2d678d8f4b78fbca1961f3ce694933a62b4761785**

Documento generado en 10/12/2021 08:35:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>